

RESOLUCIÓN No 6322 de 2019

(21 de octubre)

Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria, con ocasión a la Acción Constitucional de Tutela interpuesta por la ciudadana **CONSTANZA ISABEL RAMÍREZ ACEVEDO**, identificada con cédula No. 23.555.466, en contra del Consejo Nacional Electoral.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por los artículos 108 y 265 de la Constitución Política y con fundamento en los sucesivos

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

1.1 Que el Consejo Nacional Electoral profirió resolución No 4867 del 18 de septiembre de 2019, *"Por medio del cual se deciden los trámites de revocatoria de inscripción de las candidaturas a cargos y corporaciones de elección popular, respecto del informe remitido por la Procuraduría General de la Nación, para los comicios a celebrarse el próximo veintisiete (27) de octubre de 2019"*.

1.2 Que la ciudadana **CONSTANZA ISABEL RAMÍREZ ACEVEDO**, identificada con cédula No. 23.555.466, mediante acción de tutela con radicado 2019-06269-01, solicitó el amparo de su derecho al debido proceso administrativo y consecuentemente, a participar en la conformación, ejercicio y control político, la cual obtuvo fallo de primera instancia, declarándose improcedente.

1.3 Que el Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria, mediante providencia de segunda instancia del 21 de octubre del 2019, dentro de la Acción de Tutela antes indicada, ordenó dejar sin valor y efecto las Resoluciones No. 4645 del 10 de septiembre y 4856 del 18 de septiembre de 2019, por el término de (4) meses o mientras la accionante interpone la respectiva demanda ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, así:

Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria, con ocasión a la Acción Constitucional de Tutela interpuesta por la ciudadana CONSTANZA ISABEL RAMÍREZ ACEVEDO, identificada con cédula No. 23.555.466, en contra del Consejo Nacional Electoral.

*"(...) **SEGUNDO:** En consecuencia, **AMPARAR** como mecanismo transitorio, el derecho fundamental de elegir y ser elegida de la ciudadana **CONSTANZA ISABEL RAMIREZ ACEVEDO**, identificada con cedula de ciudadanía número. 23.555.466 de Duitama – Boyacá, **dejando sin valor y efecto** las Resoluciones Nos. 4645 del 10 de septiembre de 2019 y 4856 del 18 de septiembre de 2019, mediante las cuales se revocó el acto de inscripción de la candidatura de la señora **CONSTANZA ISABEL RAMIREZ ACEVEDO**, para los comicios electorales a celebrarse el próximo (27) de octubre de 2019, a la Alcaldía de del municipio de Duitama, departamento de Boyacá, por el termino de (4) meses o mientras interpone la respectiva demanda ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.- (...)"*

1.4 Que la Corporación acata la medida ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Jurisdiccional Disciplinaria, dirigida a dejar sin valor y efecto las Resoluciones Nos. 4645 del 10 de septiembre de 2019 y 4856 del 18 de septiembre de 2019, quien acude al mecanismo constitucional de la tutela.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACÁTESE la orden impartida por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria y, en consecuencia, **ORDÉNESE** dejar sin valor y efecto las Resoluciones Nos. 4645 del 10 de septiembre de 2019 y 4856 del 18 de septiembre de 2019, mediante las cuales se revocó el acto de inscripción de la candidatura de la señora **CONSTANZA ISABEL RAMIREZ ACEVEDO**, como candidata a la Alcaldía de Duitama – Boyacá, inscrita por el grupo significativo de ciudadanos "DUITAMA FLORECE", para los comicios electorales a celebrarse el próximo 27 de octubre de 2019, por el termino de cuatro (4) meses o mientras la ciudadana interpone la respectiva demanda ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral y a la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

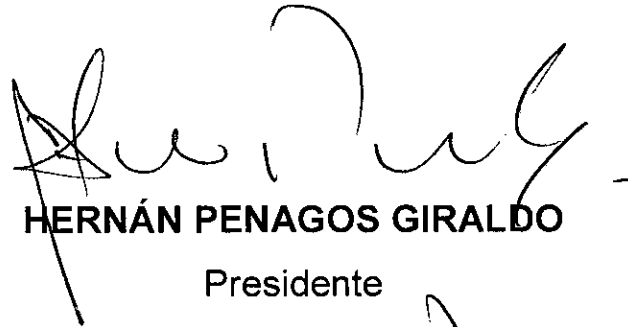
ARTICULO TERCERO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria, con ocasión a la Acción Constitucional de Tutela interpuesta por la ciudadana CONSTANZA ISABEL RAMÍREZ ACEVEDO, identificada con cédula No. 23.555.466, en contra del Consejo Nacional Electoral.

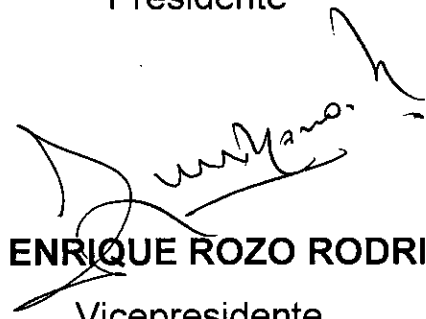
ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).



HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Presidente



JORGE ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ
Vicepresidente

Revisado: ULV
Elaborado por: JGP

